



**Agència Catalana
de l'Aigua**

Provença, 260
08008 Barcelona
Tel. 93 567 65 00
NIF Q 0801031 F

Pablo Herráez Vilas, director de la Divisió de Asesoría Jurídica y secretario del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua,

C E R T I F I C O:

Que en la sesión número 239 del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, celebrada el 09/05/2024, se ha aprobado la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL CUAL SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CONSORCIO DE AGUAS COSTA BRAVA GIRONA PARA AUMENTAR LA GARANTÍA DE SUMINISTRO MUNICIPAL A LA COSTA BRAVA NORTE

El Consorcio de Aguas Costa Brava Girona (en lo sucesivo, CCBGi) ha presentado una solicitud a la Agencia Catalana del Agua (en lo sucesivo, Agencia) en fecha 9 de abril de 2024 en la que pide el otorgamiento de una subvención para financiar las inversiones para la ejecución de un conjunto de actuaciones para aumentar la garantía de suministro municipal a la Costa Brava Norte y que tienen un coste previsto total de 10.080.000,00 € (IVA no incluido).

En conformidad con el artículo 4 del Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña (TRLMAC), aprobado por el Decreto Legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, corresponde a la Generalitat de Cataluña la regulación y el establecimiento de auxilios económicos y la atribución de recursos económicos a entidades para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica.

De acuerdo con los artículos 7.1, 8.1 y 8.2 del mismo cuerpo legal, la Agencia Catalana del Agua es la autoridad que ejerce las competencias de la Generalitat en materia de aguas y obras hidráulicas, y, como Administración hidráulica de la Generalitat de Cataluña le corresponde, entre otros de otras funciones, la gestión, la recaudación, la administración y la distribución de recursos económicos que le atribuye esta Ley.

Los servicios de la Agencia Catalana del Agua han emitido un informe técnico favorable al otorgamiento de la subvención en fecha 12 de abril de 2024 al CCBGi para la realización de obras de abastecimiento destinadas a mejorar o ampliar la calidad del recurso hídrico o de los procesos de tratamiento del agua así como a generar nuevo recurso hídrico o mejorar la disponibilidad del recurso existente, en el ámbito de la unidad de explotación del Embalse Darnius Boadella del 75% del coste de las obras (IVA excluido), sin superar un importe máximo de 5.000.000 € identificando las actuaciones elegibles siguientes.

Actuaciones	Presupuesto previsto (IVA excluido)
Abastecimiento de Roses	3.600.000 €
Abastecimiento de Empuriabrava	3.000.000 €
Tratamiento del efluente secundario de Figueres a la ETAP Empuriabrava	2.500.000 €
Total	9.100.000 €



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original signat per:
Pablo Herráez Vilas
13/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0FCPFA18PCOX8DVBK08EDFRGC3VIQX7E

Data creació còpia:
13/05/2024 12:54:17

Pàgina 1 de 5



**Agència Catalana
de l'Aigua**

Provença, 260
08008 Barcelona
Tel. 93 567 65 00
NIF Q 0801031 F

Los fondos que acreditan la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de la subvención directa no proceden de la recaudación del canon del agua sino de una transferencia de crédito realizada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Medio rural contra una partida de los presupuestos de la Generalitat que ha sido dotada mediante un suplemento de crédito acordado por el Gobierno por el Decreto Ley 2/2024, de 26 de marzo, de concesión de un suplemento de crédito a los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023 prorrogados para el 2024 y de medidas financieras y de gestión para paliar los efectos de la sequía y la emergencia climática.

Así mismo, la gerente de la Agencia Catalana del Agua ha informado en fecha 15 de abril de 2024 sobre la imposibilidad de promover la concurrencia. Dado que en conformidad con el artículo 94.2, d) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si el importe de la subvención directa es superior a 300.000 euros hace falta la autorización previa del Gobierno, en la sesión de 16 de abril de 2024 el Gobierno ha otorgado la preceptiva autorización a la Agencia Catalana del Agua. El 18 de abril de 2024 se ha emitido informe jurídico favorable al otorgamiento de la subvención.

Atendidos los antecedentes, las consideraciones y los informes incluidos al presente expediente de subvención, de acuerdo con la solicitud efectuada por el CCBGi y en conformidad con el artículo 8.1.a) de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua, aprobados por el Decreto 86/2009, de 2 de junio, como vicepresidente, propongo al Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Otorgar una subvención directa a favor del Consorcio de Aguas Costa Brava Girona para la realización de obras de abastecimiento destinadas a mejorar o ampliar la calidad del recurso hídrico o de los procesos de tratamiento del agua así como a generar nuevo recurso hídrico o mejorar la disponibilidad del recurso existente, en el ámbito de la unidad de explotación del Embalse Darnius Boadella, por un importe del 75% del coste total de las obras (IVA excluido), sin superar un importe máximo de 5.000.000 €. Las actuaciones objeto de subvención son:

Actuaciones

1. Abastecimiento de Roses

- 1.1 Construcción de cuatro pozos en el norte del depósito Murallas, junto a la riera Trencada.
- 1.2 Instalación de cuatro contenedores marítimos con sistemas de ósmosis inversa con capacidad de producción de 50 m³/h cada uno, con todos los equipos de control, eléctricos y mecánicos necesarios para su funcionamiento.

2. Abastecimiento de Empuriabrava

Instalación de tres contenedores marítimos con sistemas de ósmosis inversa marina con capacidad de producción de 50 m³/h cada uno, con todos los equipos de control,



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original signat per:
Pablo Herráez Vilas
13/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0FCPFA18PCOX8DVBK08EDFRGC3VIQX7E

Data creació còpia:
13/05/2024 12:54:17

Pàgina 2 de 5



**Agència Catalana
de l'Aigua**

Provença, 260
08008 Barcelona
Tel. 93 567 65 00
NIF Q 0801031 F

eléctricos y mecánicos necesarios para su funcionamiento, además de las respectivas acometidas.

3. Tratamiento del efluente secundario de Figueres a la ETAP Empuriabrava

Instalación de cuatro contenedores marítimos con sistemas de ósmosis inversa diseñados específicamente para la eliminación de materia orgánica y otras sustancias contaminantes, con capacidad de producción de 50 m³/h cada uno, con todos los equipos de control, eléctricos y mecánicos necesarios para su funcionamiento, además de las respectivas acometidas.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado del Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio que interponéis cualquier otro recurso que estimáis oportuno.

Barcelona,

CONDICIONES

1. El importe máximo subvencionable es del 75% del coste total de las obras (IVA excluido), sin superar un importe máximo de 5.000.000 €. Las aportaciones de la Agencia se consideran máximas y quedarán reducidas por la aplicación de la baja que resulte de la adjudicación de las obras previstas y siempre sin superar el importe máximo establecido en el presente otorgamiento. En todo caso, con el saldo restando no se podrán incorporar nuevas actuaciones a las ya definidas en la solicitud y en este otorgamiento.

2. El CCBGi dará traslado a la Agencia de los proyectos constructivos redactados para su conformidad, previamente a su aprobación técnica. Su edición será en apoyo digital y contendrá los archivos ejecutables en formatos compatibles con Word, Excel, AutoCAD, TCQ y los archivos tipos raster en formatos tif o jpg. También se incluirá un archivo único en formato pdf que contendrá el proyecto íntegro, firmado digitalmente por el técnico autor.

3. El CCBGi se encargará de la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de los proyectos objeto de la subvención y los gastos que esto comporte irán a su cargo.

4. El CCBGi comunicará a la Agencia la adjudicación de las diferentes actuaciones en un plazo no superior a quince días desde su formalización y siempre antes del inicio de las obras.

5. Una vez cumplimentados todos los trámites administrativos necesarios, el CCBGi, actuando en nombre propio, promoverá y ejecutará las obras proyectadas mediante la tramitación de los expedientes de contratación de las obras y servicios e instará a los órganos



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original signat per:
Pablo Herráez Vilas
13/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0FCPFA18PCOX8DVBK08EDFRGC3VIQX7E

Data creació còpia:
13/05/2024 12:54:17

Pàgina 3 de 5



**Agència Catalana
de l'Aigua**

Provença, 260
08008 Barcelona
Tel. 93 567 65 00
NIF Q 0801031 F

competentes de cualquier Administración pública, la entrega de las autorizaciones administrativas que resulten necesarias.

El plazo máximo de ejecución de la subvención otorgada es el **15 de diciembre de 2024**.

6. La certificación del gasto tendrá que ser presentada a la Agencia Catalana del Agua, como máximo, hasta el **31 de diciembre de 2024**.

El beneficiario de la subvención tendrá que presentar la justificación del gasto mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto el contenido del cual se tendrá que ajustar a lo que prevé el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de la subvención.

7. Con carácter mensual, el CCBGi dará traslado a la Agencia de las certificaciones de la obra ejecutada en el periodo y de sus gastos asociados de cada actuación, incluyendo copia de las correspondientes facturas, acompañadas de un certificado que acredite el gasto efectuado, emitido por su órgano de control económico. La Agencia abonará el 75% de cada una, a cargo de su aportación anual hasta la cantidad máxima establecida.

8. El CCBGi tendrá que solicitar a la Agencia la conformidad técnica a cualquier modificación contractual que pueda acontecer durante la ejecución de las obras, aunque esta modificación no suponga incremento de presupuesto.

Cualquier cambio en la ejecución de las actuaciones subvencionadas requerirá de la autorización de la modificación de la subvención por la Agencia. Los cambios en la ejecución que no hayan sido comunicados y aceptados de manera expresa, serán objeto de revocación parcial de la subvención por el importe del gasto asociado y cambio realizado. Si el cambio afecta a la finalidad de la subvención, la revocación de la subvención es total.

9. El CCBGi comunicará a la Agencia el acabado de cada una de las obras y hará entrega de la correspondiente acta de recepción en un plazo no superior en un mes desde su formalización e integrará las infraestructuras ejecutadas en su activo patrimonial, como futuro gestor y explotador de las mismas.

10. El CCBGi enviará el Proyecto o Documentación de Obra Ejecutada de cada una de las actuaciones ejecutadas. Su edición será en soporte digital y contendrá los archivos ejecutables en formatos compatibles con Word, Excel, AutoCAD, TCQ y los archivos tipos raster en formatos tif o jpg. También se incluirá un archivo único en formato pdf que contendrá el proyecto íntegro, firmado digitalmente por el técnico autor.

11. Previamente al inicio de las actuaciones previstas, el CCBGi hará entrega a la Agencia de una versión actualizada de la información técnica de las instalaciones contenida a su Sistema de Información Geográfica (SIG) y a la finalización de las mismas, presentará una versión actualizada de la misma información incluyendo la de las actuaciones ejecutadas.



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original signat per:
Pablo Herráez Vilas
13/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0FCPFA18PCOX8DVBK08EDFRGC3VIQX7E

Data creació còpia:
13/05/2024 12:54:17

Pàgina 4 de 5



**Agència Catalana
de l'Aigua**

Provença, 260
08008 Barcelona
Tel. 93 567 65 00
NIF Q 0801031 F

12. El CCBGi hará constar de forma visible en los letreros informativos de las actuaciones y en cualquier otro medio informativo relacionado con ella, la señal de la Generalitat de Catalunya y de la Agencia, junto con la siguiente inscripción: "Generalitat de Catalunya. Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. Agencia Catalana del Agua. Cofinancia con un 75% esta actuación".

13. Esta subvención es incompatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.

14. Esta subvención directa se considera efectuada a buena cuenta y, por lo tanto, podrá quedar sometida a una auditoría y posterior regularización en los casos oportunos. El beneficiario está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Agencia Catalana del Agua y/o la Sindicatura de Cuentas.

15. Son causas de revocación y reintegro, que comporta la obligación de devolver la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 99 del TRLFC.

En caso de ejecución parcial del objeto de la subvención, se pagará el importe correspondiente a las actuaciones que se ejecuten dentro del periodo de ejecución previsto y, en su caso, se revocará el importe correspondiente al exceso en relación con el coste real de las actuaciones ejecutadas. La parte del gasto ejecutado fuera del plazo máximo establecido no es objeto de subvención. Además, en caso de que la actuación ejecutada no se finalice y se justifique totalmente antes de seis meses a contar desde la finalización del periodo de justificación previsto, se revocará todo el importe correspondiente a esta actuación.

16. En todo lo que no prevé este acuerdo es de aplicación la normativa prevista en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones.

Lo cual certifico sin perjuicio que queda pendiente la aprobación definitiva del acta de la sesión en la próxima reunión del Consejo.



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original signat per:
Pablo Herráez Vilas
13/05/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 13/05/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0FCPFA18PCOX8DVKB08EDFRGC3VIQX7E

Data creació còpia:
13/05/2024 12:54:17

Pàgina 5 de 5